



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA.

ACUERDO XVII/42/2021. Determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y de responsabilidades administrativas del Poder Judicial del Estado, a partir del diez de agosto de dos mil veintiuno, debido a las condiciones de riesgo epidemiológico del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. -----

CONSIDERANDO

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en juzgados de Primera Instancia y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*

2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política antes citada, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

3. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19*

debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

4. En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, con apoyo en la información estadística emitida por las autoridades de salud y la ubicación en el semáforo de riesgo epidemiológico, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala ha adoptado diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, incluidas la suspensión de actividades y la suspensión de plazos y términos en las etapas de mayor riesgo epidemiológico.

5. Es del dominio público que, a partir del lunes 9 de agosto de dos mil veintiuno, el estado de Tlaxcala fue ubicado nuevamente en color naranja del semáforo COVID-19, lo que significa alto riesgo epidemiológico.

6. La información oficial da cuenta diariamente del número de personas contagiadas y fallecidas, tanto a nivel nacional como estatal, apreciándose que dichas cifras han ido incrementando, poniendo en claro para toda la población, que la pandemia subsiste y que en la determinación del nivel de riesgo influye una cantidad indeterminada de elementos ajenos a la voluntad de las autoridades de salud y demás órganos del Estado.

7. Para el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es innegable la responsabilidad que el Poder Judicial del Estado tiene de proveer con oportunidad a la administración de justicia y su importancia para el bienestar y la paz social, sin embargo, debe reiterarse la responsabilidad que tiene para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.



8. Con base en lo anterior y dado el regreso al nivel de riesgo epidemiológico de “alto”, este órgano colegiado estima que es conveniente reinstaurar un esquema de ejecución de las actividades en todos los órganos jurisdiccionales, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, así como en las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado que, sin suspender la prestación del servicio, reduzca la concentración de personas y permita la realización de las actividades y la prestación de servicios en términos de seguridad para la salud de las personas servidoras públicas, los justiciables y las personas relacionadas con las actividades de administración de justicia, para beneficio de sus familias.

9. Asimismo, considera que es necesario continuar con la aplicación de las medidas previstas en el “PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)” y los “LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE MANERA ORDENADA, PAULATINA, CONTROLADA, RESPONSABLE, PROGRESIVA Y SEGURA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)” expedidos por este órgano colegiado, específicamente en lo referente al desarrollo de las actividades con restricciones para el libre acceso de los usuarios, así como de las personas servidoras públicas, en todos los órganos jurisdiccionales, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, el Centro Estatal de Justicia Alternativa y sus centros regionales, así como en las áreas administrativas, por el lapso que resulte necesario para afrontar esta situación de alto riesgo epidemiológico en que se encuentra nuestro estado, a fin de evitar, en la medida de lo posible, que los contagios de la enfermedad COVID-19 entre las personas servidoras públicas del Poder Judicial y sus familias, se eleven a proporciones que afecten severamente el funcionamiento de los órganos de administración de justicia.

10. Por otra parte, es necesario también instruir a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y de las

áreas administrativas, a observar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades, así como las contenidas en el Protocolo y los Lineamientos antes citados, para que con apoyo del personal que resulte necesario, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, adopten las acciones y/o medidas indispensables para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique alto riesgo de contagio para las partes procesales y demás personas servidoras públicas que deban intervenir en los procedimientos.

11. Con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. A partir del diez de agosto de dos mil veintiuno y por el tiempo que permanezca el Estado de Tlaxcala en alto riesgo epidemiológico con motivo la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID19, los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, los de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, observarán, en lo aplicable al grado de riesgo, el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" y los "LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE MANERA ORDENADA, PAULATINA, CONTROLADA, RESPONSABLE, PROGRESIVA Y SEGURA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)".



SEGUNDO. *Atendiendo a las condiciones propias de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, carga de trabajo y número de personas servidoras públicas, el titular de cada órgano jurisdiccional, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativas, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y sus centros regionales, así como de las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, podrá implementar aquellas medidas que estime procedentes para el desarrollo de las actividades, incluida la organización del personal de la adscripción para el trabajo a distancia, debiendo observar en todo caso como criterio prioritario, la prevención para la salvaguarda de la salud de las personas, tanto servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, como de los usuarios que por asuntos urgentes deban estar presentes.*

TERCERO. *El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y las Salas podrán determinar, en su caso, la aplicación de las medidas adicionales de prevención que resulten adecuadas para el cumplimiento de sus atribuciones.*

CUARTO. *Las medidas anteriores, son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la pandemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.*

Comuníquese íntegro al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a cada uno de los magistrados de las salas que lo integran; a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y los responsables de áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado; asimismo, mediante el aviso respectivo, a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; y a la población en general, a través de la publicación del mismo en la página electrónica del Poder Judicial del Estado. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de

Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. -----

Maestro Fernando Bernal Salazar
Magistrado Presidente del Tribunal
Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Tlaxcala

Lic. Víctor Hugo Corichi Méndez
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

Dra. Dora María García Espejel
Integrante del Consejo de la Judicatura del
Estado de Tlaxcala

Lic. Leonel Ramírez Zamora
Integrante del Consejo de la Judicatura
del Estado de Tlaxcala

DOY FE

José Juan Gilberto De León Escamilla
Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala